



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado Nº: 70-001-33-33-003-**2014-00153-00**
Demandante: ÁNGEL GABRIEL GUEVARA Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL.

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que en sentencias de primera instancia¹, y de segunda instancia², se condenó en costas a la parte demandada, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$14.729.711,00** conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO:

Primera Instancia: En sentencia de fecha 13 de octubre de 2017, se determinó como porcentaje por este concepto el 5% de las pretensiones reconocidas para liquidar las agencias en derecho.

Así entonces, se tiene que las pretensiones reconocidas en la sentencia de primera instancia, modificada en segunda instancia en sentencia dictada el 27 de septiembre de 2019, determinó el monto de la indemnización en 275 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\mathbf{AD} = \$277.731.900^3 \times 0.05 = \$13.886.595$$

Así las cosas, las agencias en derecho de primera instancia corresponden a la suma de: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**\$13.886.595,00**).

Segunda Instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el a quo y se condenó en costas de segunda instancia a las

¹ Folios 563 a 575 del cuaderno principal Nº 3.

² Folios 20 a 54 del cuaderno de apelación.

³ \$828.116 (s.m.l.m.v. año 2019) x 275 s.m.l.m.v. = \$13.886.595

entidades demandadas NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, las cuales se fijarán en un 1 S.M.M.L.V. de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, que a saber corresponde a **\$828.116**.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO AMBAS INSTANCIAS: CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$14.714.711,oo).

GASTOS DEL PROCESO:

Se definen como los gastos en que incurrió en el trámite del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se verifican así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a Ministerio Público ⁴	\$5.000
Notificación al Ministerio de Defensa Nacional ⁵	\$5.000
Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ⁶	\$5.000
Total	\$15.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas es de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$14.729.711, oo)**, que corresponden a las agencias en derecho y los gastos del proceso que se generaron en el presente asunto, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se, **DECIDE**:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez



⁴ Folio 343 del cuaderno principal N° 2.

⁵ Folio 344 del cuaderno principal N° 2.

⁶ Folio 345 del cuaderno principal N° 2.